

Estado de México



¿Qué son las órdenes de protección?

De acuerdo con la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) las órdenes de protección **son actos de protección y de urgente aplicación** en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (artículo 27).

¿Cuántas rutas hay para acceder a las órdenes de protección?

La regulación en torno a las órdenes de protección es diferente en cada entidad federativa, de tal modo que al trazar una ruta posible para las mujeres que viven violencia, y que requieren acceder a las órdenes de protección, se advierte que el camino a seguir no es el mismo. Con base en ello, **se identifican cinco tipos de ruta para el acceso a las órdenes de protección dirigidas a las mujeres que viven violencia**. Esta infografía aborda los pasos a seguir para el tipo de ruta 1.

TIPO

1

Las órdenes de protección que se prevén en esta entidad son las de emergencia, las preventivas y las civiles. A continuación, se traza la **ruta posible**, acorde con la legislación en materia de **acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**.

Ruta para el acceso a las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia en el Estado de México.

Solicitantes, instituciones de primer contacto, tipos y clases de órdenes de protección.

¿Quién puede solicitarlas?

Podrán ser solicitadas en forma verbal o escrita por:

- La afectada de violencia y,
- Excepcionalmente, por cualquier persona, ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente.

